RESOLUCIÓN No. 091
SEIS (06) DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO N° MRAM-MC-017-2024"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Municipio de Ramiriquí, con fecha seis (06) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024) celebró el contrato N° MRAM-MC-017-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y RODULFO GAONA GAONA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.221.870 expedida en Ramiriquí, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL DESARROLLO DE LA XXV FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y PRIMER FESTIVAL DEL QUESO CAMPESINO EN LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACA, por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 18.955.000) M/CTE y un plazo de ejecución de cinco (5) días, contadoS a partir del acta de inicio.

2. Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-017-2024, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 39-44-101160326 de cumplimiento anexo 0, expedida el día seis (06) de Marzo del año 2024, por la compañía de seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-44-101160326 Anexo 0	cumplimiento	06-03-2024	Cumplimiento del contrato	$1.895.500,00	**Desde** 06-03-2024 **Hasta** 15-09-2024
			Calidad del servicio	$1.895.500,00	**Desde** 06-03-2024 **Hasta** 15-09-2024

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: aceptar y aprobar la póliza N° 39-44-101160326 de cumplimiento, anexo 0, expedida el día cuatro (04) de marzo del año 2024, por la compañía de seguros del Estado identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, la cual hace parte integral del contrato N° MRAM-MC-017-2024 celebrado entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y RODULFO GAONA GAONA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.221.870 expedida en Ramiriquí, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL DESARROLLO DE LA XXV FERIA EXPOSICIÓN AGROPECUARIA Y PRIMER FESTIVAL DEL QUESO CAMPESINO EN LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACA", por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 18.955.000) M/CTE y un plazo de ejecución de cinco (5) días, contado a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la oficina de desarrollo para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCADE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Apoyo profesional en gestión contractual
Revisó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal